**CONSTANCIA:** Manizales, 30 de junio de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y resuelve solicitud de medidas cautelares.

María Natalia García O.
Judicante.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**
Manizales, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|---|---|
| RADICADO | 170014003001**2021 00425** 00 |
| ASUNTO | LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO |

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** por segunda vez la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por CORPORACIÓN ACCIÓN POR CALDAS - ACTUAR MICROEMPRESAS HOY FINANFUTURO CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, en contra de MÓNICA ADRIANA GIRALDO ARIAS, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará nuevamente, en archivo individual, el pagaré base de ejecución en el presente proceso; de manera completa y legible, con todas y cada una de las partes que lo integran por ambas caras y con todas las cláusulas que hagan parte del mismo, o, en su defecto, deberá allegar el documento original, acordando previamente una cita para hacer entrega del mismo en el Despacho.

2. Se servirá explicar el motivo por el cual el endoso figura en un documento separado al pagaré que pretende ejecutarse como también, explicará el motivo por el cual el título no se encuentra relacionado en el anexo del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**[1]

---

Publicado por estado No. 108 fijado el 01 de julio 2021 a la 7:30 am.

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ**
**JUEZ MUNICIPAL**
**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**ba2eefacf7ab7fde7f1d9b1a177a105f140a11f1a8cb6eb7315626e3ae6e7ec9**
Documento generado en 30/06/2021 04:38:57 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**